



000197

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES



Yuriria Iturbe Vázquez

Cd. Victoria, Tamaulipas a 19 de junio de 2025.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), así como 93 numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3° DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente acción legislativa tiene por objeto reformar la definición de "Atención médica" contenida en la legislación estatal, a fin de incorporar de manera explícita la modalidad de telesalud como componente permanente de los servicios destinados a las personas adultas mayores.

Con la nueva redacción, misma que incluye los servicios presenciales y los prestados a través de telesalud para proteger, promover y restaurar la salud bajo un enfoque humano, accesible y especializado en sus necesidades, responde al



Yuriria Iturbe Vázquez

imperativo de armonizar nuestro marco jurídico con la normatividad nacional en materia de salud y con la Estrategia Nacional de Salud Digital.¹

En el ámbito federal, la Ley General de Salud y las políticas derivadas, así como los compromisos adquiridos en el seno de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, reconocen la utilización de tecnologías de la información y comunicación como instrumento para ampliar la cobertura, mejorar la eficiencia y garantizar la calidad de los servicios médicos.

De igual forma, a nivel estatal, la presente reforma alinea el texto legal de Tamaulipas con esos lineamientos, dotando de certeza jurídica a la prestación de consultas y orientación remota, al tiempo que refuerza el mandato de ofrecer atención continua y oportuna a quienes presentan mayores barreras de acceso.

Aunado a lo anterior, dicha actualización se inscribe también en la visión humanista y de cercanía con la ciudadanía promovida por la administración del Dr. Américo Villarreal Anaya, que ha sentado las bases para un sistema de salud más inclusivo y sensible a las condiciones demográficas de nuestra entidad, y en ese sentido, considero que al reconocer la telesalud como una modalidad formal de atención médica, establecemos un marco normativo moderno que garantiza que las personas adultas mayores, en cualquier lugar de Tamaulipas, puedan recibir servicios de prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento sin sacrificar su dignidad ni depender exclusivamente de su desplazamiento.

Es por ello, que con esta reforma, fortalecemos la articulación entre las disposiciones federales y estatales, se impulsa la adopción de las mejores

¹ <https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/la-estrategia-digital-nacional-edn>



Yuriria Iturbe Vázquez

prácticas internacionales y se reafirma el compromiso de este Honorable Congreso con el derecho a la salud de un sector poblacional que crece de manera sostenida.

Por lo anteriormente expuesto, y con el propósito de contribuir al fortalecimiento de nuestro sistema normativo, someto a la consideración de esta Soberanía la modificación correspondiente, en los siguientes términos:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS	LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS
ARTÍCULO 3º.- Para...	ARTÍCULO 3º.- Para...
I.- y II.-...	I.- y II.-...
III.- Atención médica.- Al conjunto de servicios integrales para la prevención, tratamiento, curación y rehabilitación que se proporcionan a las personas adultas mayores en todos los niveles, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud;	III.- Atención médica.- Conjunto de servicios integrales, tanto presenciales como a través de telesalud, que se proporcionan a las personas adultas mayores en todos los niveles de atención, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud, bajo un enfoque humano, accesible y especializado en sus necesidades;
IV.- a XIV.-...	IV.- a XIV.-...



Yuriria Iturbe Vázquez

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3° DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción III del artículo 3° de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3°.- Para...

I.- y II.-...

III.- Atención médica.- Conjunto de servicios integrales, tanto presenciales como a través de telesalud, que se proporcionan a las personas adultas mayores en todos los niveles de atención, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud, bajo un enfoque humano, accesible y especializado en sus necesidades;

IV.- a XIV.-...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Yuriria Iturbe Vázquez

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 19 días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE



DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ